



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 99-2022-MDC

Cocachacra, 31 de marzo del 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece en su numeral 85.1 "la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley", del mismo modo conforme el numeral 85.3 "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia, a un órgano administrativo de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que tienen por finalidad: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores; b) Acercar la administración a los administrados; c) Aportar rapidez a la gestión y resolución de asuntos y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa, debido a lo cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades.

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y de conformidad con las facultades otorgadas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR, a partir de la fecha las facultades administrativas conforme el detalle siguiente:

GERENCIA MUNICIPAL

- Aprobar, la oferta que supere el valor estimado, siempre que se cuente con la certificación del crédito presupuestal correspondiente. Todo ello dentro del marco previsto en el Artículo 68°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Aprobar, la prestaciones adicionales y reducciones, previstas en el Artículo 157°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA

por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concordado con el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225.

- c) Aprobar, las solicitudes de ampliación de plazo. Todo ello, dentro del marco previsto en el Artículo 198°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- d) Aprobar, los deductivos de obra, dentro del marco establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su reglamento.
- e) Autorizar el pago por concepto de mayores metrados. Artículo 205°, numeral 205.12) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- f) Designar, al Comité de recepción de obras. Todo ello dentro del marco previsto en el Artículo 208°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- a) Designar, a la Comisión de recepción de obras. Todo ello dentro del marco previsto en el numeral 11) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.
- g) Aprobar dentro del marco previsto en el DL N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de personal", el desplazamiento del personal de esta municipalidad por Designación, Reasignación, Destaque o Permuta, a otras entidades públicas.



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

- a) Designar al residente o inspector de obra, dentro del marco previsto en el numeral 7) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.
- b) Designar al Inspector de obra, dentro del marco previsto en el numeral 176.2) del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- c) Aprobar, expedientes técnicos IOARR.
- d) Aprobar la ejecución de expedientes técnicos, IOARR y fichas de mantenimiento.



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

- a) Suscribir los contratos menores o iguales a 8 UIT, respecto a consultoría de obras, consultorías en general o contratación de bienes y/o servicios que por su naturaleza de contratación se requiera. Cabe señalar, que el hecho suscribir los contratos en mención, también implica la modificación de los mismos, conforme Ley.
- b) Resolver, los contratos menores o iguales a 8 UIT, respecto a consultoría de obras, consultorías en general o contratación de bienes y/o servicios que por la naturaleza de la contratación se requiera.
- c) Aprobar y autorizar el pago, de la liquidación de los beneficios sociales, en favor de los funcionarios y servidores, al término de su vínculo laboral con esta municipalidad.
- d) Aprobar y autorizar, el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, a favor del personal o deudos, dentro del marco previsto en el Reglamento del DL N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- e) Autorizar el pago, por asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, dentro del marco previsto en el Reglamento del DL N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la delegación de facultades administrativas, enerva el traslado de las responsabilidades. Debiendo actuar diligentemente en el uso de cada una.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución a los órganos administrativos delegados, y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, para su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Cocachacra
Hilario Julio Cornejo R
ALCALDE